
 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2	 modelo integrado de planeación y gestión	CÓDIGO: F3-MC-1060	
	DESPACHO ALCALDE		RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 5
				FECHA: 230 23-12-2024

RESOLUCIÓN NÚMERO **0005188**  
(08 de octubre de 2025)

“Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada - Subasta Inversa N.º MSQ-SASI-012-2025.”

El alcalde municipal de Santander de Quilichao, en uso de sus facultades legales y en especial la consagrada en artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 del 2015,

**CONSIDERANDO**

El Municipio de Santander de Quilichao pretende contratar el siguiente objeto: TRANSFERIR A TÍTULO DE SUMINISTRO LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, INSUMOS Y OTROS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL USO AGROPECUARIO DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA.



Durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones

Con anterioridad a la expedición el presente acto, personas naturales en dos solicitudes presentadas a la entidad por **RICARDO LEON VILLAMIL STERLING, Propietario del Establecimiento de comercio AGROVETERINARIA EL ESTABLO**, y **ALBA MARINA ZULETA GRANADA propietaria del establecimiento de comercio VARIEDADES ZULETA**; en escritos enviados a la entidad mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, solicitaron que el presente proceso se limite a MIPYMES Municipales, con domicilio en el Municipio de Santander de Quilichao, para efectos de lo cual aportaron las respectivas certificaciones sobre la calidad de MIPYMES expedidas por Contador Público y representante legal o comerciante, igualmente acreditan que tienen domicilio en el municipio de Santander de Quilichao, acreditaron mínimo un (01) año de existencia, y acreditan que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley, conforme a la norma.

A respecto, el art. 34 de la Ley 2069 de 2020 establece:

*“ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

*ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de*

 <p>Alcaldía Municipal</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2</p> <p>DESPACHO ALCALDE</p>	 <p>mipg</p> <p>modelo integrado de planeación y gestión</p>	<p>CÓDIGO: F3-MC-1060</p>
		<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>VERSIÓN: 5</p>
			<p>FECHA: 230 23-12-2024</p>

*Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.”*  
(...)

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 dispone:

*“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*



*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.”*

(...)

*“Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.”*

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 DESPACHO ALCALDE Alcaldía Municipal	 mipp   modelo integrado de planeación y gestión RESOLUCIÓN	CÓDIGO: F3-MC-1060
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 230 23-12-2024

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que en la oportunidad reglamentaria se presentaron por lo menos dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES, las cuales acreditaron su calidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, con el debido cumplimiento de requisitos, la Entidad cree conveniente incentivar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas con domicilio en el Municipio de Santander de Quilichao; dicho ámbito territorial resulta razonable toda vez que de la información recolectada en el marco del análisis del sector se indica que existe un número representativo de MIPYMES domiciliadas en el Municipio de Santander de Quilichao, con la posibilidad de participar en el presente proceso de contratación.

Como quiera que en el presente caso se reúnen los requisitos establecidos en la normatividad transcrita para la limitación a MIPYME, se procederá a limitar el presente proceso a MIPYME con domicilio en el municipio de Santander de Quilichao.

Para atender el pago del valor del contrato resultante del presente proceso de selección existe el certificado de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación:

No. CDP	Fecha expedición	Valor
2025001632	12/09/2025	\$ 69.085.423
2025000814	05/05/2025	\$160.440.400
2025001633	12/09/2025	\$ 103.786.272



Que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 del 2015, la modalidad de selección por aplicar en el presente proceso es la Selección Abreviada-Subasta Inversa, lo anterior en razón a la naturaleza del objeto a contratar y su cuantía.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo primero:** Ordenar la apertura de la Selección Abreviada – Subasta Inversa N.º MSQ-SASI-012-2025 cuyo objeto es: TRANSFERIR A TÍTULO DE SUMINISTRO LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, INSUMOS Y OTROS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL USO AGROPECUARIO DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA.

Respaldado presupuestalmente como se indica en la parte motiva de este acto, la cual se limitará a MIPYMES con domicilio en el municipio de Santander de Quilichao.

 <p>Alcaldía Municipal</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2</p>	 <p>RESOLUCIÓN</p>	<p>CÓDIGO: F3-MC-1060</p>
	<p>DESPACHO ALCALDE</p>		<p>VERSIÓN: 5</p>
			<p>FECHA: 230 23-12-2024</p>

**Artículo segundo:** Ordénese la publicación del pliego de condiciones definitivo electrónico, el cual podrá ser consultado en la página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO Y AGROAMBIENTAL del Municipio de Santander de Quilichao, calle 3 # 9-75, al igual que los estudios y documentos previos correspondientes a la presente convocatoria.


**Artículo tercero:** Téngase como cronograma del proceso el publicado en la plataforma transaccional SECOP II, en el cronograma del pliego electrónico del proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa N.º MSQ-SASI-012-2025.


**Artículo cuarto:** Convocar a las veedurías ciudadanas con el fin de que realicen el control social dentro del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 del 2003.

**Artículo quinto:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ**  
 Alcalde municipal

Proyectó: Karen Eliana Vásquez Bermúdez   
 Contratista Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Diego Armando Velasco Fernández   
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

